



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 2022-000109-00
DEMANDANTE: SERGIO ALBERTO FERNANDEZ POLO
DEMANADADO: CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS.

San José del Guaviare, Guaviare, dieciocho (18) de noviembre de dos mil
veintidós (2022)

Ingresa el proceso de la referencia al Despacho para resolver la admisibilidad de LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de SERGIO ALBERTO FERNANDEZ POLO y en contra CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS por las sumas de dinero por concepto de las cuentas de cobro dejadas de pagar presentadas en virtud del contrato de prestación de servicios médicos profesionales que el demandante celebró con la demandada.

Teniendo en cuenta que es competente el Juzgado para conocer de la presente acción por la naturaleza del asunto, la calidad y domicilio de las partes, sería del caso librar mandamiento ejecutivo, sin embargo, advierte el despacho que no se arrió al proceso documento que contenga una obligación clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo expuesto en los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo, pues se allegaron facturas de servicio, y no el contrato de servicios profesionales aducido en la demanda, por lo que en concordancia con lo estatuido en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

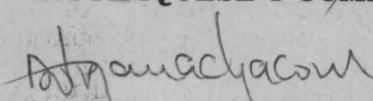
RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO solicitado en favor de Sergio Alberto Fernández Polo contra el Centro Medico Guaviare CMG SAS.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, una vez en firme la presente providencia.

TERCERO: ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral